

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **556** -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

05 SEP 2013

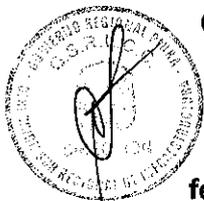
Sullana,

**VISTOS** : El INFORME N° 214-2013/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Agosto del 2013; MEMORANDUM N° 1081-2013/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Agosto del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 783-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Agosto del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 023-2013/GRP-401000-401400-401420-MABCH de fecha 20 de Agosto del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA N° 042-2013-CLL/OBRA de fecha 06 Agosto del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO LA LIBERTAD**, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA"**, materia de la Licitación Pública N° 012-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con **CARTA N° 0042-2013/CLL/OBRA** de fecha 06 de Agosto del 2013, el representante del Consorcio LA LIBERTAD, Ingeniero FREDY PALOMINO CALDERON, hace de conocimiento al Gerente Sub Regional la solicitud de ampliación de plazo N° 02 en la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA"**, precisando que por la demora por parte de la Entidad en la notificación con el acto resolutivo de la aprobación de la prestación adicional N° 02: "Construcción de 02 alcantarillas TMC de 36", ampliación de plataforma de 5.00 m a 6.00 m en 02 badenes existentes y construcción de badén nuevo", lo que en concordancia con el Artículo 201° sobre Procedimientos de Ampliación de Plazo en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, la conclusión del hecho invocado puede superar el termino de plazo contractual (17 de Agosto del 2013), por lo que presentan la respectiva solicitud de ampliación de plazo parcial, con la finalidad que el termino de plazo siga vigente.

Que, mediante **INFORME N° 023-2013/GRP-401000-401400-401410-MABCH** de fecha 20 de Agosto del 2013, el ingeniero MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE, en su calidad de Supervisor de obra hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras, que las causas recurrentes de ampliación de plazo, una de ellas es por la demora en emitir y notificar la Resolución de los Adicionales. La Entidad dispone de 14 días desde que recibe el informe del supervisor, señalando que la prestación adicional N° 02, se solicita con el ingreso del expediente técnico a la entidad el 05 de Julio del 2013, pronunciamiento, siendo que hasta la fecha la entidad no se pronuncia. En consecuencia de acuerdo al Artículo 201° RLCE, establece el procedimiento de ampliación de plazo precisando que "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión del hecho invocado y habiéndose solicitado dentro del plazo contractual por la contratista,



GOBIERNO REGIONAL PIURA



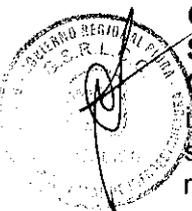
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **556** -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **05 SEP 2013**

circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo parcial", lo solicitado por el referido contratista es de 15 días calendarios por la demora por parte de la Entidad en la aprobación de la prestación adicional N° 02, por lo que el ingeniero Supervisor considera que la solicitud de ampliación de plazo es Procedente y se ajusta a los procedimientos específicos previstos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante **INFORME N° 783-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 23 de Agosto del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, en cuanto a la ampliación de plazo solicitada por el representante del Consorcio LA LIBERTAD, Ingeniero FREDY PALOMINO CALDERON, correspondiente en la Ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA"**, señalando que teniendo en cuenta la opinión del ingeniero supervisor de obra quien al evaluar la causal recomienda APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios, solicitados por el referido contratista, en tal razón se deberá emitir el acto administrativo correspondiente.



Que, mediante **MEMORANDO N° 1081-2013/GRP-401000-401400** de fecha 27 de Agosto del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista Consorcio LA LIBERTAD en la ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA"**, señala que el suscrito luego de revisar los informes emitidos comparte la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras y del ingeniero Supervisor, quien al evaluar la causal recomienda declarar **PROCEDENTE** la Solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios, Solicitada por la Empresa Contratista Consorcio LA LIBERTAD, por lo que deberá emitirse el acto administrativo.



Que, efectuado un análisis a los informes técnicos tenidos a la vista se precisa que con **CARTA N° 0042-2013/CLL/OBRA de fecha 06.08.2013**, el representante del Consorcio LA LIBERTAD, Ingeniero FREDY PALOMINO CALDERON, solicita ampliación de plazo N° 02 en la Ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA"**, precisando que por la demora por parte de la Entidad en la notificación con el acto resolutorio de la aprobación de la prestación adicional N° 02: "Construcción de 02 alcantarillas TMC de 36", ampliación de plataforma de 5.00 m a 6.00 m en 02 badenes existentes y construcción de badén nuevo", lo que en concordancia con el Artículo 201° sobre Procedimientos de Ampliación de Plazo en el

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 356 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

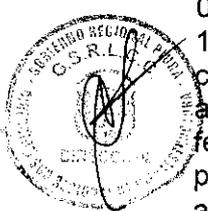
Sullana, 05 SEP 2013

Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, la conclusión del hecho invocado puede superar el termino de plazo contractual (17 de Agosto del 2013), por lo que presentan la respectiva solicitud de ampliación de plazo parcial, con la finalidad que el termino de plazo siga vigente.

Así mismo con **INFORME N° 023-2013/GRP-401000-401400-401410-MABCH** de fecha 20.08.2013, el ingeniero MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE, en su calidad de Supervisor emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo alegando que las causas recurrentes de la ampliación de plazo, una de ellas es por la demora en emitir y notificar la Resolución de los Adicionales. La Entidad dispone de 14 días desde que recibe el informe del supervisor, señalando que la prestación adicional N° 02, se solicita con el ingreso del expediente técnico a la entidad el 05 de Julio del 2013, pronunciamiento, siendo que hasta la fecha la entidad no se pronuncia. En consecuencia de acuerdo al Artículo 201° RLCE, establece el procedimiento de ampliación de plazo precisando que "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión del hecho invocado y habiéndose solicitado dentro del plazo contractual por la contratista, circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo parcial", lo solicitado por el referido contratista es de 15 días calendarios por la demora por parte de la Entidad en la aprobación de la prestación adicional N° 02, por lo que el ingeniero Supervisor considera que la solicitud de ampliación de plazo es Procedente y se ajusta a los procedimientos específicos previstos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**. Así mismo el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala sobre las causales de Ampliación de Plazo.

Ello de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su Modificatoria D.S N° 138-2012-EF, estando a lo preceptuado en el Artículo 200° Numeral 1) sobre causales de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", en concordancia con el Artículo 201° sobre Procedimiento de la Ampliación de Plazo, normatividad que dispone **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de**



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 556-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 SEP 2013

**ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra**". En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y ostentado por el contratista de obra. Así mismo el Artículo 207° de la norma acotada refiere en su octavo párrafo: **"Que, la demora de la Entidad en emitir y notificar la Resolución de adicional de obra podrá ser causal de ampliación de plazo..."**.

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el representante legal de la Empresa Contratistas Consorcio La Libertad; cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por Quince (15) días calendarios solicitada por la referida empresa contratista, Sin Reconocimiento de Gastos Generales.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 214-2013/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Agosto del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**; la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en quince (15) días calendario, sin reconocimiento de Gastos Generales, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO LA LIBERTAD**, mediante la CARTA N° 042-2013-CLL/OBRA de fecha 06 de Agosto del 2013, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS – LA HORCA – EL PORVENIR HASTA LA PEÑA – DISTRITO DE QUERECOTILLO – SULLANA - PIURA"** materia de la Licitación Pública N° 012-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 556 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 SEP 2013

**ARTICULO SEGUNDO** .- **DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 010-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Abril del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

**ARTICULO TERCERO**.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO LA LIBERTAD**; en su domicilio ubicado en Mz "L" Lote 14 Urbanización Covicorti – Oficina N° 401 Trujillo – Perú y/o Caserío el Porvenir Calle El Porvenir LT – 48 El Porvenir Distrito de Querecotillo Provincia de Sullana.

**ARTICULO CUARTO**.- **HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL QUEREOTILLO COLOMBA

*Ing. Stefan Herman Valenzuela Castañeda*  
GERENCIA SUB REGIONAL

